



Alcaldía Municipal
Restrepo - Valle

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Restrepo
Inspección de Policía

ACTA No. 037
(AGOSTO 22 de 2017)

CODIGO R: 08
112.01.16
VERSION 1
PAGINA 1 DE 4

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día martes veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se hicieron presentes en el despacho de la Inspección de Policía los señores LUIS ENRIQUE PRETEL CASTRO, identificado con cedula No. 10.515.615, propietario del lote 22 B de la parcelación El Lago, y el abogado CARLOS ALBERTO MORALES ROJAS, identificado con cedula No. 16.580.217, con tarjeta profesional No. 96580 del C. S de la J. en calidad de apoderado de la Sociedad ACCION INTELIGENTE LTDA-NIT 805.009.128-5 quien presenta poder especial dentro de la diligencia y a quien se le reconoce personería jurídica.

Presentes las partes en el despacho de la Inspección de Policía Se le concede el uso de la palabra al ingeniero Luis Enrique Pretel quien manifiesta que él se ve supremamente afectado por los arboles que están creciendo y que le van a tapar toda la visibilidad lo cual lo afecta grandemente, además de que se le va a desvalorizar la propiedad puesto que él quiere vender y le han dicho que con ese problema de los arboles creciendo alrededor de la malla del lote vecino pues no les interesa la propiedad, así mismo mediante video grabado en su teléfono celular le explica e ilustra al doctor Carlos Alberto Morales las afectaciones que tiene su propiedad por la siembra de pino y guadua del lote de propiedad de Acción Inteligente.

El abogado CARLOS ALBERTO MORALES ROJAS, explica que de acuerdo con el poder conferido por la representante legal de ACCION INTELIGENTE LTDA; se permite manifestar que su cliente no tiene ningún ánimo conciliatorio al respecto.

En este estado de la diligencia las partes no llegan a ningún acuerdo, por lo tanto se declara fracasado el intento conciliatorio y se les entrega copia a cada una de las partes para que procedan ante la jurisdicción civil.

Se da por terminada la diligencia siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día veintidós (22) agosto del año dos mil diecisiete (2017).

LUIS ENRIQUE PRETEL CASTRO
Cedula No. 10.515.615

CARLOS ALBERTO MORALES ROJAS
Cedula No. 16.580.217
T.P. No. 96580 del C. S de la J.

Gloria Inés Alzate Ramírez